

MAT: Iniciativa de norma constitucional Titulada "Reconocimiento Constitucional de Derechos y Garantías para Personas Mayores"

Santiago, 30 de enero de 2022

A : SRA. MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES
PRESIDENTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

DE : CONVENCIONALES CONSTITUYENTES FIRMANTES

De nuestra consideración:

Señora Presidenta, reciba nuestros más sinceros y atentos saludos de parte de quienes suscribimos esta presentación.

Junto con saludarle, en razón de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, mediante el presente oficio, presentamos la iniciativa de norma constitucional que lleva por título "Reconocimiento Constitucional de Derechos y Garantías para Personas Mayores" cuyo propósito es incorporar en la Constitución un régimen de garantías constitucionales que respaldan el ejercicio ala plena autonomía de este grupo etario.

La presente propuesta de norma constitucional se basa en los antecedentes y fundamentos que se describen a continuación y agradecemos sea distribuida a la COMISIÓN Nº4 DERECHOS FUNDAMENTALES

### PROBLEMA A SOLUCIONAR

Actualmente el Estado no garantiza a las personas mayores el respeto de sus derechos ni garantiza apoyos a este sector de la población del país. La propuesta de articulado busca incorporar el derecho de los adultos mayores a vivir sin asistencia y el reconocimiento pleno para ejercer por sí mismos la libertad de elección y el control sobre las decisiones de su vida.

### SITUACIÓN IDEAL

El Estado debe garantizar la atención integral a las personas mayores y establecer un sistema de seguridad social de provisión pública sin fines de lucro, tripartito y solidario, que eleve y asegure calidad de vida para las personas que integran este grupo etáreo y se refleje en pensiones dignas.

En este sentido, la Constitución debe garantizar a las personas mayores el pleno goce de los derechos y que están contemplados en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, y en las leyes, sin discriminaciones en su contra. La ley establecerá las garantías normativas, políticas, financieras e institucionales necesarias para asegurar su ejercicio, según las particularidades de esta etapa vital.

En la actual constitución, y bajo el actual sistema de seguridad social, los derechos de las personas mayores no están garantizados. De esta manera, el tránsito desde la vida activa a la pasiva implica un serio deterioro en la calidad de vida, ya que se carece de garantías en la salud, vivienda e ingresos suficientes.

## PROPUESTA DE ARTICULADO

# Artículo X. Derechos de personas mayores.

Son personas adultas mayores las que tengan más de sesenta años.

La Constitución garantizará a las personas adultas mayores el pleno goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, en los tratados internacionales

ratificados por Chile que se encuentren vigentes, y en las leyes, sin discriminaciones en su contra. La ley establecerá las garantías normativas, políticas, financieras e institucionales necesarias para asegurar su ejercicio, según las particularidades de esta etapa vital.

Se promoverá y protegerá la independencia y autonomía de las personas adultas mayores, contemplando el derecho a vivir sin asistencia o, en caso de ser requerida ella, con un grado tal que no implique el sometimiento de la persona a la voluntad y arbitrio de otros sujetos; y la capacidad de ejercer la libertad de elección y el control sobre las decisiones de la vida, aun cuando se necesite asistencia.

Las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna. El Estado deberá proporcionar a toda persona acceso a asistencia y a cuidados integrales, incluidos los de carácter paliativo, hasta el final de sus días.

Es deber del Estado facilitar el acceso de las personas adultas mayores a la educación, la cultura y el esparcimiento, así como impulsar las políticas necesarias para su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

### **Convencionales firmantes:**



Marcos Barraza Gómez Convencional Constituyente Distrito 13



Valentina Miranda Arce Convencional Constituyente Distrito 8



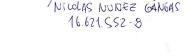
Bárbara Sepúlveda Hales Convencional Constituyente Distrito 9



Carolina Videla Osoria Convencional Constituyente Distrito 1



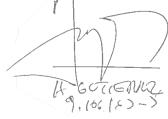
Hernán Velásquez Núñez Convencional Constituyente Distrito 3



Nicolás Nuñez Gangas Convencional Constituyente Distrito 16



Bessy Gallardo Prado Convencional Constituyente Distrito 8



Hugo Gutiérrez Gálvez Convencional Constituyente Distrito 2